



## Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 20161200176043

Pública  Privada  Confidencial

Bogotá D.C, 19-07-2016

### MEMORANDO

**PARA: MARCELO GIRALDO ALVAREZ**  
Asesor Jurídico

**DE: LUIS E. HERNANDEZ LEON**  
Asesor de Control Interno

**ASUNTO: Notificación Informe Final Procesos Judiciales 2015**

Respetado Doctor,

Adjunto para su conocimiento el informe final de la auditoria del asunto, realizada a la Asesoría Jurídica vigencia 2015.

De conformidad con lo establecido en el *Procedimiento de Auditorías Internas de control Interno*, se solicita:

- Proceder con la formulación de las acciones correctivas y preventivas, que de acuerdo con su criterio sean necesarias para subsanar las debilidades descritas en las observaciones y recomendaciones expuestas en el informe.

- Remitir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la presente comunicación el respectivo plan de acción, el cual deberá indicar: Actividades, responsables y plazos, según cuadro anexo.

Cordialmente,

**LUIS E. HERNANDEZ LEON**  
Asesor Control Interno

Preparó: Sonia Lobo  
Revisó: Adriana Maria Ocampo Loaiza

Código FAP322

Versión 02

Vigencia 29-06-2011



# Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE

## **INFORME FINAL** **AUDITORÍA** **PROCESOS JUDICIALES - 2015**

### **1. INTRODUCCIÓN**

Atendiendo a que es la Ley la encargada de determinar cuáles son las formas procedimentales que deben regir la tramitación de los respectivos procesos, ante las distintas jurisdicciones, debe evaluarse la legalidad en la tramitación de los mismos de modo tal que se establezca bajo criterios objetivos de evaluación la gestión, eficiencia, eficacia, equidad y moralidad administrativa en el ejercicio de funciones judiciales por parte de la Entidad.

Por ello, la Asesoría de Control Interno, siguiendo las disposiciones del procedimiento “*Auditorías de control interno*” PAU001 y lo dispuesto en el Plan Anual de Auditorías 2016, realiza la Auditoría Interna a los Procesos Judiciales vigencia 2015, la cual se constituye en una herramienta de retroalimentación del Sistema de Control Interno, que analiza las debilidades y fortalezas del control, así como el desvío de los avances de las metas y objetivos trazados, influyentes en los resultados y operaciones propuestas en la entidad evaluando la adecuada gestión de los procesos judiciales donde la Entidad actúa en calidad de demandante o demandada.

### **2. OBJETIVO GENERAL**

#### **2.1 Objetivo general**

Verificar el cumplimiento de las actividades y procedimientos de la Asesoría jurídica en todo lo relacionado con la gestión de los procesos judiciales, con el fin de garantizar la defensa de los intereses de la Entidad, de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes aplicables.

### **3. ALCANCE**

La presente auditoría aplica para la verificación del cumplimiento de las actuaciones procesales durante la vigencia 2015.

### **4. CRITERIOS**

Para la evaluación de los procesos a auditar se tomarán como referencia los siguientes aspectos:

- Ley 87 de 1993, y sus Decretos Reglamentarios
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Código Civil



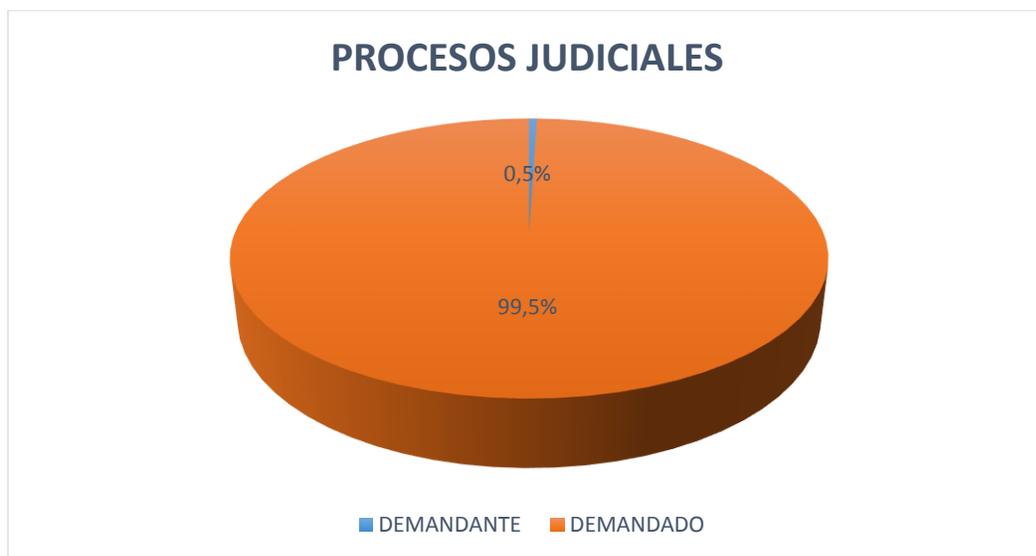
## Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE

- Código de Comercio
- Código Penal
- Código Sustantivo del Trabajo
- Código de Procedimiento Civil
- Código de procedimiento Penal
- Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social
- Estatuto General de la Contratación Pública
- Ley 1474 de 2011

### 5. METODOLOGIA

- Muestra de Auditoria

La Asesoría Jurídica suministró la base de datos de los Procesos Judiciales de la vigencia 2015, en donde se registran los siguientes porcentajes al ser FONADE el demandante o el demandado, así:



De un total de Cuatrocientos (400) procesos judiciales donde FONADE es demandada y Dos (2) donde FONADE es demandante se tomó una muestra selectiva de Dieciséis (16) procesos judiciales, teniendo en cuenta la antigüedad del proceso judicial, su desarrollo procesal y los resultados del proceso (en trámite, fallo a favor o en contra), como se muestra a continuación:



## Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE

No	NUMERO DE PROCESO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESPACHO JUDICIAL
1	25000232600020060225201	Contractual	Universidad de la Sabana	FONADE, SENA y Otros	Tribunal Administrativo de Cundinamarca
2	25000232600020080047501	Contractual	HMV Ingenieros Ltda. y otros	FONADE	Tribunal Administrativo de Bogotá
3	25000232600020120021000	Contractual	INGCODES S.A.S.	FONADE	Tribunal Administrativo de Cundinamarca
4	25000233600020130170500	Contractual	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF	FONADE	Tribunal administrativo de Cundinamarca
5	25000233600020130202800	Contractual	DIAN	FONADE	Tribunal Administrativo de Cundinamarca
6	25000233600020130219900	Contractual	Sociedad SANDER GEOPHYSICS LIMITED Sucursal Colombia	FONADE	Tribunal Administrativo de Cundinamarca
7	05001233100020090052700	Contractual	Fernando Ramírez Ingenieros Arquitectos Ltda.	FONADE	Tribunal Administrativo de Antioquia
8	05001233100020100140600	Contractual	Alvaro Delio Zapata Rendón y Jorge Raúl Muñoz Hincapié	Aguascol S.A. E.S.P., municipio de Caucasia, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y FONADE	Tribunal Administrativo de Antioquia
9	05001233100020120080200	Contractual	Ingeniería de Vías S.A.	FONADE	Tribunal Administrativo de Antioquia
10	05001333301620130108700	Contractual	Ricardo Antonio Herrera Ganem	FONADE	Juzgado Administrativo 16 Oral de Medellín
11	13001233100020120051600	Contractual	FONADE	Hidrotec Ingenieros Consultores Actualmente Hidrotec S.A.S en Reestructuración - ING Ingeniería S.A. (Consortio Diseños del Caribe)	Tribunal Administrativo de Bolívar
12	13001233100020120012600	Contractual	FONADE	GDS Consultoría e Ingeniería S.A.S., y Aseguradora de Fianzas S.A. – Confianza S.A.	Tribunal Administrativo de Bolívar
13	54001233300020130005500	Contractual	Consortio los Santanderes	FONADE	Tribunal Administrativo de Norte de Santander
14	54001233300020120017800	Contractual	Javier Cardozo Corzo	FONADE	Tribunal Administrativo de Norte de Santander
15	54001333300620140064401	Contractual	Juan Carlos Salcedo Vega	FONADE	Tribunal Administrativo de Norte de Santander
16	41001233300020130037700	Contractual	Ernestina Perdomo Castro	FONADE	Tribunal Administrativo del Huila



## Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE

- Entrevistas a los responsables y colaboradores de las áreas auditadas, María Elena Chacon y Juan David Marín, profesionales contratistas de la Asesoría Jurídica.
- Solicitud de información verbal o por correo electrónico sobre los archivos de los procesos judiciales en curso.
- Inspección física de los documentos (expedientes) que reposan en la Asesoría Jurídica de acuerdo a la muestra seleccionada de forma aleatoria
- Visitas a los Despachos Judiciales a Nivel Nacional : Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Tribunal Administrativo de Bogotá, Tribunal Administrativo de Antioquia, Juzgado Administrativo 16 Oral de Medellín, Tribunal Administrativo de Bolívar, Tribunal Administrativo de Norte de Santander, Tribunal Administrativo del Huila

### 6. Objetivos Específicos

- Evaluar el estado actual de los procesos judiciales a cargo de la Entidad.
- Establecer la oportunidad en el inicio de las reclamaciones y/o acciones que sean procedentes.
- Examinar la concordancia entre la información reportada por la Asesoría Jurídica (emitida directamente o por los apoderados) y la obtenida directamente en los despachos judiciales.
- Evaluar la eficacia de los controles implementados para el seguimiento de los procesos judiciales.
- Efectuar seguimiento a los Planes de Acción generados por los informes de Auditorías anteriores, informes de Órganos de Control, informes de la Revisoría Fiscal, etc.
- Emitir conclusiones especificando las No conformidades, observaciones y/o recomendaciones que de acuerdo con el análisis se consideren pertinentes

## 7. DESARROLLO

### 7.1 ESTADO ACTUAL DE LOS PROCESOS JUDICIALES

Para la evaluación del estado actual de los Procesos Judiciales la Asesoría de Control Interno se desplazó a los diferentes Despachos Judiciales en el País, evidenciando la gestión procesal realizada durante la vigencia del año 2015.

#### 7.1.1 PROCESOS JUDICIALES DONDE FONADE ES DEMANDADO

La Asesoría de Control Interno evidenció el estado actual de los procesos judiciales donde FONADE es demandado, de la siguiente forma:



## Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE

<b>Numero de Proceso</b>	<b>25000232600020060225201</b>	
<b>Despacho Judicial</b>	Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera	
<b>Demandante</b>	Universidad de la Sabana	
<b>Demandado</b>	FONADE, SENA y Otros	
<b>Pretensiones</b>	<p>1. Que se declare que el convenio de cooperación No.0054 de 2001 celebrado entre el Sena y la Secretaria del Convenio Andrés Bello y el convenio interadministrativo No. 199033 celebrado entre el SENA, FONADE son derivados e inescindibles del convenio marco de colaboración No.023 de 2000 celebrado entre la Universidad de la Sabana y el SENA constituyéndose una relación contractual compleja e integral.</p> <p>2. Que se declare la vigencia del convenio.</p> <p>3. Que se condene al SENA directamente Y/O FONADE, Convenio Andrés Bello y FONADE a cancelar a la Universidad de la Sabana.</p>	
<b>ESTADO ACTUAL QUE REGISTRA EL PROCESO JUDICIAL</b>		
<b>FECHA</b>	<b>ESTADO</b>	<b>ANOTACIÓN</b>
04 de marzo de 2016	AL DESPACHO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se encuentra al Despacho del Magistrado ya que FONADE confiere poder a la doctora Luz Mónica Herrera Zapata, SENA confiere poder a Rafael Antonio Jurado Garavito.</li> <li>• El perito designado José Ignacio Vargas no asistió a la posesión.</li> </ul>

<b>Numero de Proceso</b>	<b>25000232600020080047501</b>	
<b>Despacho Judicial</b>	Tribunal Administrativo de Bogotá – Sección Tercera	
<b>Demandante</b>	HVM Ingenieros Ltda y Otros	
<b>Demandado</b>	FONADE	
<b>Pretensiones</b>	<p>1. Se declare que FONADE incumplió la oferta pública No. 194059 frente al CONSORCIO INTERVENTORIA GENERACION GUAPI integrado por las firmas demandantes, quienes presentaron la mejor propuesta a la luz de las reglas de participación expedidas por FONADE.</p> <p>2. En virtud del incumplimiento de oferta pública se condene a FONADE a pagar a las demandantes, las sumas de dinero de las utilidades esperadas por el CONSORCIO, quienes eran llamadas a suscribir el contrato y cualquier suma probada dentro del proceso que constituya un perjuicio derivado del comportamiento asumido por FONADE a favor de los demandantes.</p> <p>3. Se condene a FONADE a pagas los intereses moratorios causados desde la fecha en que se incumplió la oferta pública.</p>	
<b>ESTADO ACTUAL QUE REGISTRA EL PROCESO JUDICIAL</b>		
<b>FECHA</b>	<b>ESTADO</b>	<b>ANOTACIÓN</b>
29 de marzo de 2016	ALEGATOS DE CONCLUSION	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto que corre traslado para alegar de conclusión</li> </ul>



## Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE

<b>Numero de Proceso</b>	<b>25000232600020120021000</b>	
<b>Despacho Judicial</b>	Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sala de Descongestión	
<b>Demandante</b>	INGCODES S.A.S.	
<b>Demandado</b>	FONADE	
<b>Pretensiones</b>	1. Ordenar el pago del saldo dejado de pagar por el consorcio CMS CARCELES, a favor del demandante. 2. Se condene a pagar los perjuicios materiales y morales causados. 3. Se condene a FONADE a pagas los intereses moratorios causados desde la fecha en que se incumplió la oferta pública.	
<b>ESTADO ACTUAL QUE REGISTRA EL PROCESO JUDICIAL</b>		
<b>FECHA</b>	<b>ESTADO</b>	<b>ANOTACIÓN</b>
06 de mayo de 2016	AL DESPACHO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingresar con memorial solicitando impulso para continuar trámite.</li> </ul>

<b>Numero de Proceso</b>	<b>25000233600020130170500</b>	
<b>Despacho Judicial</b>	Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera	
<b>Demandante</b>	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	
<b>Demandado</b>	FONADE	
<b>Pretensiones</b>	Que se liquide el convenio interadministrativo número 197063 suscrito entre el ICBF y FONADE de la siguiente manera: Valores adeudados por FONADE: a) INFORMES FINANCIEROS \$240.907.841,57 correspondientes a saldos no ejecutados por FONADE (sobre este punto no existe discusión entre las partes). b) REGIONAL VALLE: \$339.559.883,93 Correspondientes a 1076.94 metros lineales pendientes de intervención. c) Tablas de Valoración Documental: \$777.136.755,67. Este valor se obtiene luego de tomar el valor total del contrato y dividirlo entre los 3 productos que debieron entregarse (diagnostico, TRD y TVD). Así los productos recibidos a satisfacción suman un 66.6% del valor del contrato; de donde el 33.33% restante, se entiende, corresponde a las TVD no entregadas.	
<b>ESTADO ACTUAL QUE REGISTRA EL PROCESO JUDICIAL</b>		
<b>FECHA</b>	<b>ESTADO</b>	<b>ANOTACIÓN</b>
09 de abril de 2015	AL DESPACHO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Visitado el Despacho Judicial en el mes de abril de 2016, se evidenció que este proceso se encuentra al Despacho para fallo de primera instancia.</li> </ul>



## Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE

<b>Numero de Proceso</b>	25000233600020130202800	
<b>Despacho Judicial</b>	Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera	
<b>Demandante</b>	DIAN	
<b>Demandado</b>	FONADE	
<b>Pretensiones</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se decrete la liquidación judicial del convenio interadministrativo (194126) 026-127 de 2004 celebrado entre la DIAN y FONADE.</li> <li>2. Se ordene reintegrar a la DIAN \$2.058.393.609,83 correspondiente al capital que se le entrego a FONADE para el proyecto.</li> <li>3. Se reintegren los rendimientos financieros generados por el capital reintegrado que corresponde a \$614.541.268,50.</li> </ol>	
<b>ESTADO ACTUAL QUE REGISTRA EL PROCESO JUDICIAL</b>		
<b>FECHA</b>	<b>ESTADO</b>	<b>ANOTACIÓN</b>
07 de mayo de 2015	AL DESPACHO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Visitado el Despacho Judicial en el mes de abril de 2016, se evidenció que este proceso se encuentra al Despacho para fallo de primera instancia.</li> </ul>

<b>Numero de Proceso</b>	25000233600020130219900	
<b>Despacho Judicial</b>	Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera	
<b>Demandante</b>	Sociedad SANDER GEOPHYSICS LIMITED Sucursal Colombia	
<b>Demandado</b>	FONADE	
<b>Pretensiones</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que se declare la nulidad del acto de aceptación de la oferta de fecha 25 de mayo de 2013, mediante el cual la subgerente de Contratación de FONADE, de conformidad con lo establecido en la resolución 083 del 27 de junio de 2012 notificada mediante resolución 085 y 087 de la misma fecha, acepta la oferta presentada por LASA PROCPECCIONES SA SUCURSAL COLOMBIA.</li> <li>2. Que se declare la nulidad de la respuesta al recurso de reposición de fecha 13/08/2013 radicado No. 20135200191431, mediante el cual se negó el recurso de reposición interpuesto por el demandante.</li> <li>3. Que se declare que la propuesta presentada por el demandante es la oferta ganadora.</li> <li>4. Se condene a FONADE a restablecer el derecho de la parte demandante.</li> </ol>	
<b>ESTADO ACTUAL QUE REGISTRA EL PROCESO JUDICIAL</b>		
<b>FECHA</b>	<b>ESTADO</b>	<b>ANOTACIÓN</b>
30 de noviembre de 2015	REMISION AL CONSEJO DE ESTADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Visitado el Despacho Judicial en el mes de abril de 2016, se evidenció que este proceso se encuentra para resolución del recurso de Apelación interpuesto.</li> </ul>



## Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE

<b>Numero de Proceso</b>	<b>05001233100020090052700</b>	
<b>Despacho Judicial</b>	Tribunal Administrativo de Antioquia –Sala Primera de Decisión	
<b>Demandante</b>	Fernando Ramírez Ingenieros Arquitectos Ltda.	
<b>Demandado</b>	FONADE	
<b>Pretensiones</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que se declare el cumplimiento del contrato de obra No. 20511752 celebrado entre el contratista y FONADE, incluyendo las obras adicionales autorizadas.</li> <li>2. Que se declare la terminación del contrato, por cumplimiento del objeto contractual del mismo.</li> <li>3. Que se declare el incumplimiento de las obligaciones contractuales emanadas del contrato de obra No. 20511752 por parte de FONADE y se cancelen los valores correspondientes.</li> <li>4. Se condene a FONADE a pagar, por concepto de los perjuicios causados.</li> <li>5. Que se condene a FONADE al pago de intereses moratorios sobre los dineros dejados de pagar.</li> </ol>	
<b>ESTADO ACTUAL QUE REGISTRA EL PROCESO JUDICIAL</b>		
<b>FECHA</b>	<b>ESTADO</b>	<b>ANOTACIÓN</b>
22 de abril de 2016	AUTO QUE ORDENA REQUERIR	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Requiere partes para que alleguen la documentación requerida por el auxiliar de la justicia</li> </ul>

<b>Numero de Proceso</b>	<b>05001233100020100140600</b>	
<b>Despacho Judicial</b>	Tribunal Administrativo de Antioquia –Sala Cuarta de Decisión	
<b>Demandante</b>	Alvaro Delio Zapata Rendón y Jorge Raúl Muñoz Hincapié (Integrantes de la unión temporal La Constructora)	
<b>Demandado</b>	Aguascol S.A. E.S.P., municipio de Caucasia, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y FONADE	
<b>Pretensiones</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se ordene el reconocimiento a favor de los demandantes de \$442.791.932 basados en los hechos de la demanda.</li> <li>2. Que los valores sean indexados.</li> <li>3. Las condenas en costas del proceso.</li> </ol>	
<b>ESTADO ACTUAL QUE REGISTRA EL PROCESO JUDICIAL</b>		
<b>FECHA</b>	<b>ESTADO</b>	<b>ANOTACIÓN</b>
07 de julio de 2015	REMISION AL CONSEJO DE ESTADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Visitado el Despacho Judicial en el mes de abril de 2016, se evidenció que este proceso se encuentra para resolución del recurso de Apelación interpuesto.</li> </ul>

<b>Numero de Proceso</b>	<b>05001233100020120080200</b>	
<b>Despacho Judicial</b>	Tribunal Administrativo de Antioquia –Sala Cuarta de Decisión	
<b>Demandante</b>	Ingeniería de Vías S.A.	
<b>Demandado</b>	FONADE	



## Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE

<b>Pretensiones</b>	<p>1. Se declare que en ejecución del contrato No. 2071850 celebrado entre FONADE y la sociedad INGENIERIA DE VÍAS S.A., mediante el cual la contratista se comprometió a realizar la RECONSTRUCCION, PAVIMENTACION, Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO REGIONAL PLAN 2500:GRUPO C-TURBO NECOCLÍ (KI 8+773 A K26+373) por un valor de NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$9.346.878.961), se presentó un desequilibrio en la ecuación económica contractual en contra de la última por los incrementos desproporcionados de insumos básicos para la ejecución del contrato como lo son: ASFALTO, FUEL OIL y A.C.P.M., insumos cuyos precios están regulados por el Gobierno Nacional, situación que afectó los intereses patrimoniales de la sociedad demandante.</p> <p>2. Se declare que el rompimiento en la ecuación económica del contrato tuvo su génesis, en primer lugar, en el alza extraordinaria no previsible del precio del petróleo y de contera de los productos derivados de él, situación ajena a los contratantes y, en segundo lugar, por la acción y omisión de FONADE al no acceder a reconocer el sobrecosto de los insumos correspondientes al ASFALTO, FUEL OIL y A.C.P.M., a pesar de los reiterados requerimientos sobre el particular efectuados por Ingeniería de Vías S.A., a lo largo de la ejecución del objeto contractual e inclusive antes de iniciar la ejecución de la obras.</p> <p>3. Como consecuencia de la anterior declaración, declarar que el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO- FONADE- deberá restablecer en favor de la sociedad INGENIERIA DE Vías S.A., el equilibrio financiero del contrato, mediante el pago de los sobrecostos, costos, gastos adicionales, honorarios e intereses y en general todo el daño y perjuicio sufrido por el contratista para el cumplimiento del objeto contractual del contrato No. 2071850.</p> <p>4. Como consecuencia de las declaraciones anteriores ordenar a FONADE a pagar a la sociedad INGENIERIA DE VIAS S.A., la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y NEUVE MILLONES DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS UN PESOS CON ONCE CENTAVOS, o la mayor, o la que resulte probada dentro del proceso, debidamente actualizada e indexada a la fecha en que se profiera el fallo definitivo que preste mérito ejecutivo y haga tránsito a cosa juzgada, conforme lo señalado por el artículo 178 del C.C.A.</p> <p>5. Condenar a FONADE al pago de los intereses de mora sobre las sumas reconocidas en la sentencia, a la tasa equivalente al doble del interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, desde la fecha del acta de liquidación bilateral del contrato hasta cuando se produzca efectivamente su pago.</p> <p>6. A la sentencia que ponga fin al proceso se le dará el cumplimiento conforme con los artículos 176 y 177 del C.C.A.</p>	
<b>ESTADO ACTUAL QUE REGISTRA EL PROCESO JUDICIAL</b>		
<b>FECHA</b>	<b>ESTADO</b>	<b>ANOTACIÓN</b>
22 Abril 2016	AUTO DECRETANDO PRUEBAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dentro de incidente de objeción al dictamen pericial</li> </ul>

<b>Numero de Proceso</b>	05001333301620130108700
<b>Despacho Judicial</b>	Juzgado 16 Administrativo Oral de Medellín
<b>Demandante</b>	Ricardo Antonio Herrera Ganem
<b>Demandado</b>	FONADE



## Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE

<b>Pretensiones</b>	<p>1. Que se declare que entre las partes de la demanda se suscribió el contrato no. 2101102, cuyo objeto era la revisión a los estudios y diseños técnicos y la construcción del hogar de paso del adulto mayor en Hispania - Antioquía.</p> <p>2. Que se declare que entre las partes de la demanda se suscribió acta de terminación de contrato, en fecha 31 de enero de 2011, en el cual se estipulo que se cumplió con el objeto del contrato.</p> <p>3 Se declare que entre las partes de la demanda se suscribió acata de entrega y recibo final del objeto contractual.</p> <p>4. Se declare que entre las partes de la demanda, se suscribió acata de liquidación del contrato de obra.</p>
---------------------	--

### ESTADO ACTUAL QUE REGISTRA EL PROCESO JUDICIAL

FECHA	ESTADO	ANOTACIÓN
15 de abril de 2016	AUDIENCIA DE PRUEBAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se continúa con la Audiencia de Pruebas de la acción contractual.</li> </ul>

<b>Numero de Proceso</b>	<b>54001233300020130005500</b>
<b>Despacho Judicial</b>	Tribunal Administrativo de Norte de Santander
<b>Demandante</b>	Consortio Los Santanderes
<b>Demandado</b>	FONADE
<b>Pretensiones</b>	<p>Que se declare nulas las Resoluciones No. 2874 del 22 de noviembre de 2010 mediante la cual FONADE decretó la caducidad del contrato y la Resolución No. 86 del 11 de enero de 2011.</p> <p>Como consecuencia se restablezca el derecho.</p>

### ESTADO ACTUAL QUE REGISTRA EL PROCESO JUDICIAL

FECHA	ESTADO	ANOTACIÓN
26 febrero de 2015	ENVÍO EXPEDIENTE	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Oficio M-01772 se envía el expediente al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá.</li> <li>Visitado el Despacho Judicial en el mes de abril se evidenció que el expediente se encuentra en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá</li> </ul>

<b>Numero de Proceso</b>	<b>54001233300020120017800</b>
<b>Despacho Judicial</b>	Tribunal Administrativo de Norte de Santander
<b>Demandante</b>	Javier Cardozo Corzo
<b>Demandado</b>	FONADE
<b>Pretensiones</b>	<p>Que se declare nulas las Resoluciones 2874 del 22 de noviembre de 2010 mediante la cual FONADE decretó la caducidad del contrato y la Resolución No. 86 del 11 de enero de 2011.</p> <p>Como consecuencia se restablezca el derecho.</p>

### ESTADO ACTUAL QUE REGISTRA EL PROCESO JUDICIAL

FECHA	ESTADO	ANOTACIÓN
-------	--------	-----------



## Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE

26 febrero de 2015	ENVÍO EXPEDIENTE	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se evidenció que el 30 de septiembre de 2014, se expidió auto que decreta la acumulación del proceso radicado No. 201200178 y No. 201300055 se tramitarán conjuntamente y se decidirán en la misma sentencia.</li> <li>Mediante Oficio M-01772 se envía el expediente al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá.</li> <li>Visitado el Despacho Judicial en el mes de abril se evidenció que el expediente se encuentra en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá</li> </ul>
<b>Numero de Proceso</b>	<b>54001333300620140064401</b>	
<b>Despacho Judicial</b>	Tribunal Administrativo de Norte de Santander	
<b>Demandante</b>	Juan Carlos Salcedo Vega	
<b>Demandado</b>	FONADE	
<b>Pretensiones</b>	1. Se declare la nulidad de las resoluciones No. 0001 del 23 de enero de 2012 y 007 de abril de 2012, por haber sido expedidos en forma irregular, falsa motivación. Ya que se cumplió con el contrato de consultoría No. 2082759. 2. Se restablezca el derecho del demandante.	
<b>ESTADO ACTUAL QUE REGISTRA EL PROCESO JUDICIAL</b>		
<b>FECHA</b>	<b>ESTADO</b>	<b>ANOTACIÓN</b>
18 marzo 2016	ENVIO EXPEDIENTE AL DESPACHO DE ORIGEN	<ul style="list-style-type: none"> <li>Con Oficio No. P-02656 se devuelve el expediente al juzgado de origen</li> </ul>

<b>Numero de Proceso</b>	<b>41001233300020130037700</b>	
<b>Despacho Judicial</b>	Tribunal Administrativo del Huila	
<b>Demandante</b>	Ernestina Perdomo Castro	
<b>Demandado</b>	FONADE y Otros	
<b>Pretensiones</b>	1. Se declare el incumplimiento del contrato de cooperación empresarial 2120043 por parte del SENA y FONADE, firmado entre la demandante y los demandados, lo que ocasiono la perdida de la oportunidad de ejecutar el proyecto de ganadería de doble propósito el Marfillo que le impidió a la actora obtener de la rentabilidad y utilidad esperada en el horizonte de los 5 primeros años de producción, por lo cual se realizaron los esfuerzos correspondientes, hasta obtener la aprobación del proyecto y posteriormente la ejecución con sus recursos económicos y en consecuencia se declare la responsabilidad administrativa, financiera y contractual del SENA y FONADE por incumplimiento del contrato por la decisión de FONADE de suspender los desembolsos de los recursos económicos asignados al proyecto de ganadería de doble propósito el Marfil y por dar por terminado de manera unilateral y anticipada del contrato de cooperación empresarial, hecho sin justa causas y sin el lleno de los requisitos legales y contractuales causándole menoscabo patrimonial a la demandante, y en consecuencia se ordene a la entidades demandadas a pagar la totalidad de los recursos económicos aprobados y asignados por el SENA al proyecto de ganadería de doble propósito, los cuales fueron adquiridos a través de convocatoria del fondo emprender y administrado por FONADE por valor de \$86.767.200, más los intereses moratorios causados hasta cuando verifique el pago total, con su respectiva indexación.	



## Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE

	2. Que se ordene el pago de los perjuicios morales por \$56.670.000 y materiales: daño emergente por \$20.973.100 y lucro cesante por \$532.547.856 con los intereses moratorios que se causen y las costas del proceso.	
<b>ESTADO ACTUAL QUE REGISTRA EL PROCESO JUDICIAL</b>		
<b>FECHA</b>	<b>ESTADO</b>	<b>ANOTACIÓN</b>
05 mayo 2016	CONSTANCIA DE EJECUTORIA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para Audiencia Inicial el 23 de mayo de 2016.</li> </ul>

### 7.1.2. PROCESOS JUDICIALES DONDE FONADE ES DEMANDANTE

La Asesoría de Control Interno evidenció el estado actual de los procesos judiciales donde FONADE es demandante, de la siguiente forma:

<b>Numero de Proceso</b>	13001233100020120051600	
<b>Despacho Judicial</b>	Tribunal Administrativo de Bolívar	
<b>Demandante</b>	FONADE	
<b>Demandado</b>	Hidrotec Ingenieros Consultores Actualmente Hidrotec S.A.S en Reestructuración - ING Ingeniería S.A. (Consortio Diseños del Caribe)	
<b>Pretensiones</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se declare que HIDROTEC LTDA. Actualmente HIDROTEC SAS en ejecución del acuerdo de reestructuración e Ingeniería S.A. en reestructuración, quienes integraron el consorcio diseños caribe, incumplieron con el contrato de consultoría No. 2040078 celebrado el 23 de Enero de 2004 con FONADE.</li> <li>2. Se liquide el mencionado contrato de consultoría.</li> <li>3. Se declare que dichas empresas son solidariamente responsables de reconocer y pagar a la demandante la suma de \$ 884.590.115, más los perjuicios que se logren demostrar dentro del proceso.</li> </ol>	
<b>ESTADO ACTUAL QUE REGISTRA EL PROCESO JUDICIAL</b>		
<b>FECHA</b>	<b>ESTADO</b>	<b>ANOTACIÓN</b>
05 de noviembre de 2015	MEMORIAL AL DESPACHO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Poder otorgado por FONADE</li> <li>• Visitado el Tribunal en el mes de abril de 2016, se evidenció que el expediente se encuentra al Despacho.</li> </ul>

<b>Numero de Proceso</b>	13001233100020120012600	
<b>Despacho Judicial</b>	Tribunal Administrativo de Bolívar	
<b>Demandante</b>	FONADE	
<b>Demandado</b>	GDS Consultoría e Ingeniería S.A.S., y Aseguradora de Fianzas S.A. – Confianza S.A.	
<b>Pretensiones</b>	DECLARATIVAS	



## Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE

	<p>1. Se declare que la sociedad GDS INGENIEROS LTDA., Incumplió el Contrato de Obra No 2080196, que celebró con FONADE.</p> <p>2. Se declare que la sociedad GDS INGENIEROS LTDA., no utilizó el dinero del Anticipo que recibió de FONADE, por el Contrato de Obra Pública No 2080196, en la ejecución del objeto de este contrato.</p> <p>3. Se declare que la sociedad GDS CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S., está obligada a responder patrimonialmente por el incumplimiento de las obligaciones contractuales que contrajo la sociedad GDS INGENIEROS LTDA., como contratista que fue del contrato de obra 2080196.</p> <p>DE CONDENA</p> <p>El pago de todos los Perjuicios Patrimoniales que sufrió FONADE, por el incumplimiento del Contrato de Obra No 2080196; discriminados de la siguiente manera:</p> <p>El valor de la Interventoría que pagó FONADE al Consorcio Santo Domingo por el Contrato de obra 2080196: \$ 155.128.969,99</p> <p>El valor pagado por FONADE al Consorcio Santo Domingo, por la Interventoría Adicional durante las prórrogas del contrato: \$ 51.252.912,00</p> <p>El valor de la Interventoría de las obras faltantes: \$ 99.436.678,00</p> <p>El valor del Anticipo entregado:</p> <p>\$ 354.587.564,00</p> <p>TOTAL \$896.797.833.30</p> <p>No se solicitó en las pretensiones de la demanda instaurada por la Entidad la liquidación del contrato.</p>	
<b>ESTADO ACTUAL QUE REGISTRA EL PROCESO JUDICIAL</b>		
<b>FECHA</b>	<b>ESTADO</b>	<b>ANOTACIÓN</b>
01 de septiembre de 2014	Traslado a los demandados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Notificación de la demanda</li> <li>• Visitado el Tribunal en el mes de abril de 2016, se evidenció que el expediente se encuentra al Despacho.</li> </ul>

Los procesos judiciales anteriormente auditados, se encuentran vigentes y gestionados conforme a la normatividad aplicable, sin embargo, comparada esta información con la que se encuentra en la base de datos suministrada por la Asesoría Jurídica, se evidenció que no se identifica la información relacionada con el demandante/demandado, la cual se encuentra contemplada en la base de datos como información necesaria para el seguimiento de la Asesoría Jurídica, como se muestra a saber:



## Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE

NÚMERO DE PROCESO	FECHA RADICACION PROCESO	CLASE DE PROCESO	DESPACHO	DEMANDANTE	DEMANDADO	IDENTIFICACION DEMANDANTE / DEMANDADO
25000232600020080047501	16/10/2008	CONTRACTUAL	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ – SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN C – DE DESCONGESTIÓN	HMV INGENIEROS LTDA. Y OTROS	FONADE	
25000232600020120021000	09/02/2012	CONTRACTUAL	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN	INGCODES S.A.S.	FONADE	
25000233600020130202800	22/11/2013	CONTRACTUAL	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCION TERCERA - SUBSECCIÓN A	DIAN - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	FONADE	
25000233600020130219900	13/12/2013	CONTRACTUAL	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN TERCERA	SOCIEDAD SANDER GEOPHYSICS LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	FONADE	
05001233100020090052700	18/03/2009	CONTRACTUAL	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA – SALA PRIMERA DE DECISIÓN. M.P. DR. JUAN GUILLERMO ARBELAEZ ARBELAEZ	FERNANDO RAMÍREZ INGENIEROS ARQUITECTOS LTDA.	FONADE	
05001233100020100140600	12/07/2010	CONTRACTUAL	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA (MAGISTRADO PONENTE: JAIRO JIMENEZ ARISTIZABAL)	ALVARO DELIO ZAPATA RENDÓN Y JORGE RAUL MUÑOZ HINCAPIÉ (INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL LA CONSTRUCTORA)	AGUASCOL S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE CAUCASIA, MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL Y FONADE	
05001233100020120080200	09/06/2012	CONTRACTUAL	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA EN EL DESPACHO DEL DR. JORGE LEÓN ARANGO	INGENIERÍA DE VÍAS S.A.	FONADE	
05001333301620130108700	12/11/2013	CONTRACTUAL	JUEZ 16 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN	RICARDO ANTONIO HERRERA GANEM	FONADE	
41001233300020130037700	23/09/2013	CONTRACTUAL	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA	ERNESTINA PERDOMO CASTRO	FONADE Y OTROS	



## Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE

Lo anterior denota falta de seguimiento a los procesos judiciales por parte de la Asesoría Jurídica, lo que conlleva a que no se pueda presentar la totalidad de la información, en el caso de ser requerida por la misma Entidad u algún Órgano de Control.

### RESPUESTA ASESORÍA JURÍDICA

La Asesoría Jurídica mediante memorando No. 20161100168283 del 07 de julio de 2016, frente a esta observación manifestó:

*“.....en este sentido, es del caso aclarar que el criterio de búsqueda de identificación del “demandante/demandado”, no es indispensable para identificar un proceso, dado que lo relevante finalmente es el número de radicado del proceso y/o el nombre. Por lo anterior, lo procedente para fines de darle solución a esta observación es **eliminar el criterio de búsqueda de identificación de “demandante/demandado”**. Esto con el fin de evitar mayores inconvenientes y traumatismos en el proceso de búsqueda y alimentación de la base de datos, máxime cuando tal criterio no es necesario como dato de búsqueda en el Sistema de Procesos de la Rama Judicial..”*

### ANÁLISIS DE LA ASESORÍA DE CONTROL INTERNO

Una vez analizada por la ACI, la respuesta de la Asesoría Jurídica, esta observación se **MANTIENE**, dado que esta Área acepta que no se realiza el diligenciamiento en la base de datos de la casilla referente a la identificación del demandante/demandado y que siendo irrelevante esta información para la identificación del proceso judicial es necesario eliminar este criterio.

La actividad propuesta en la respuesta de la Asesoría Jurídica, podrá ser incluida en el Plan de Acción de la presente Auditoría.

### 7.2 OPORTUNIDAD EN EL INICIO DE LAS ACCIONES CONTRACTUALES AUDITADAS

De la muestra tomada de procesos judiciales se evidencia que se respondieron y gestionaron en las etapas procesales en tiempo establecido en la ley, permitiendo así continuar con su trámite normal, no obstante una vez verificada la fecha que reporta el Despacho judicial en el sistema con la incluida por la Asesoría Jurídica en su base de datos, se encontraron inconsistencias, debido a que las fechas descritas en la base de datos de la Asesoría Jurídica relacionadas con la contestación de la demanda no coinciden con las fechas reportadas por la Rama judicial, ni con las contestaciones de demandas que obran en las carpetas de los procesos judiciales, como se muestra a continuación:

No	NUMERO DE PROCESO	FECHA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA (base de datos Asesoría Jurídica)	FECHA REPORTADA POR DESPACHO JUDICIAL
1	25000232600020060225201	10 de marzo de 2007	08 de mayo de 2007
2	25000232600020080047501	27 de marzo de 2009	13 de marzo de 2009
3	25000233600020130170500	27 de febrero de 2014	19 de marzo de 2014
4	25000233600020130202800	15 de julio de 2014	24 de junio de 2014
5	25000233600020130219900	07 de junio de 2014	20 de junio de 2014



## Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE

No	NUMERO DE PROCESO	FECHA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA (base de datos Asesoría Jurídica)	FECHA REPORTADA POR DESPACHO JUDICIAL
6	05001233100020100140600	06 de abril de 2011	15 de junio de 2011
7	05001233100020120080200	04 de noviembre de 2012	19 de junio de 2013
8	05001333301620130108700	09 de julio de 2014	8 de julio de 2014
9	54001233300020130005500	15 de julio de 2013	09 de agosto de 2013

De igual forma se evidenció de acuerdo al seguimiento realizado por la Asesoría Jurídica que la fecha de radicación de la demanda tiene la misma fecha que la de contestación de la demanda, como se muestra a saber:

No	NUMERO DE PROCESO	FECHA DE NOTIFICACION DE LA DEMANDA ( base de datos Asesoría Jurídica)	FECHA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA (base de datos Asesoría Jurídica)	FECHA REPORTADA POR DESPACHO JUDICIAL
1	41001233300020130037700	27 de noviembre de 2013	27 de noviembre de 2013	20 de enero de 2014

Lo anterior, demuestra que la labor a cargo de la Asesoría Jurídica presenta deficiencias ya que desconoce la información real sobre el inicio de las acciones procesales en la que la Entidad es demandante o demandada lo que puede generar inconvenientes frente a los datos contemplados en el desarrollo del proceso judicial.

### RESPUESTA ASESORÍA JURÍDICA

La Asesoría Jurídica mediante memorando No. 20161100168283 del 07 de julio de 2016, frente a esta observación respondió:

*“...Al respecto, dichas inconsistencias obedecen a que la información consignada en la base de datos de la asesoría jurídica proviene de los informes mensuales entregados por los abogados externos de Fonade, en los cuales, por falta de unificación de criterios, se reportan tres fechas distintas a saber: (i) la fecha de notificación de la demanda, (ii) fecha de elaboración del escrito de la contestación y (iii) fecha de radicación en los despachos judiciales. Lo cierto es que la fecha correcta corresponde a la de radicación en los despachos judiciales, por lo que para subsanar esta observación se procede a **enviar comunicación a cada abogado externo indicándole como unificación de criterios, la mencionada fecha (fecha de radicación de la contestación de la demanda)**. Por otra parte, es de señalar que la columna correspondiente a la fecha de notificación de la demanda y fecha de contestación de la demanda, solo fue implementada en la base de datos de la Asesoría Jurídica, desde octubre de 2015, en atención a unas observaciones realizadas por la Oficina Asesora de Control Interno, con el fin de realizar el seguimiento al vencimiento de los términos de las demandas notificados a FONADE. En ese sentido, el seguimiento y diligenciamiento solo se viene realizando con relación a las demandas notificadas con posterioridad a octubre de 2015. ...”*



## Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE

### ANÁLISIS DE LA ASESORÍA DE CONTROL INTERNO

Una vez analizada por la ACI, la respuesta de la Asesoría Jurídica, esta observación se **MANTIENE**, dado que la Asesoría Jurídica admitió que existe falta de unificación de criterios, por lo cual procederá a enviar comunicación a cada abogado externo indicándole como unificación de criterios, la mencionada fecha (fecha de radicación de la contestación de la demanda).

La actividad propuesta en la respuesta de la Asesoría Jurídica, podrá ser incluida en el Plan de Acción de la presente Auditoría.

### 7.3 ACTUACIONES JUDICIALES REPORTADAS POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS APODERADOS

Se encontró que los procesos judiciales, auditados, están conforme al trámite procesal establecido por los Despachos Judiciales, sin embargo, se evidenció que existe falta de actualización de las actuaciones procesales determinadas en el seguimiento realizado por la Asesoría Jurídica, como se muestra a saber:

<b>Numero de Proceso</b>	<b>05001233100020090052700</b>
<b>Última Actuación Registrada por la Asesoría Jurídica</b>	➤ 11 de febrero de 2016 Solicitud complementación dictamen recurso de reposición contra honorarios de perito y termino para entregar información y rinde informe sobre despacho comisorio.
<b>Última Actuación Registrada por la Rama Judicial:</b>	➤ 11 de marzo de 2016 rechaza reposición por improcedente, requiere perito y concede término, recepción de memorial apoderado del demandado remite información y rinde informe
<b>Numero de Proceso</b>	<b>05001233100020100140600</b>
<b>Última Actuación Registrada por la Asesoría Jurídica</b>	➤ 10 de abril de 2015 sentencia de primera instancia negando las pretensiones.
<b>Última Actuación Registrada por la Rama Judicial:</b>	➤ 03 de julio de 2015 Se remite al Consejo de Estado sección Tercera
<b>Numero de Proceso</b>	<b>05001233100020120080200</b>
<b>Última Actuación Registrada por la Asesoría Jurídica</b>	➤ 20 Nov 2015 A disposición de las partes por el término de 2 días sobre el recurso de reposición



## Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE

<b>Última Actuación Registrada por la Rama Judicial:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ 26 de febrero de 2015 repone auto repone auto que corrió traslado para alegar y acepta renuncia al poder</li> <li>➤ 09 de marzo de 2016 apoderada del demandante presenta pronunciamiento objeción por error grave</li> <li>➤ 11 de marzo de 2016 incidente de objeción del dictamen pericial</li> </ul>
<b>Numero de Proceso</b>	<b>05001333301620130108700</b>
<b>Última Actuación Registrada por la Asesoría Jurídica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Se fija fecha para continuación de audiencia de pruebas para el 04 marzo de 2016 2:00 p.m</li> </ul>
<b>Última Actuación Registrada por la Rama Judicial:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ 17 de marzo de 2016 recibo de memorial oficina judicial- solicitud</li> <li>➤ 17 de marzo de 2016 recibo de memorial oficina judicial- comunica</li> </ul>
<b>Numero de Proceso</b>	<b>54001333300620140064401</b>
<b>Última Actuación Registrada por la Asesoría Jurídica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ 20 de octubre de 2015 traslado recurso de reposición - art 242 ley 1437 de 2011 06 nov 2015 con los términos de traslado de los recursos de reposición y suplica, vencidos en silencio</li> </ul>
<b>Última Actuación Registrada por la Rama Judicial:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ 18 de enero de 2016 auto cúmplase se requiere copia de contrato y actos administrativos al juzgado de primera instancia</li> <li>➤ 21 de enero de 2016 al despacho</li> <li>➤ 11 de febrero de 2016 auto decide recurso no reponer el auto del 8 de octubre de 2015, por medio del cual se decidió abstenerse de resolver el recurso de apelación y se ordenó al juzgado primero administrativo oral de descongestión de Cúcuta que declarara la falta de jurisdicción para seguir conociendo del presente asunto</li> <li>➤ 18 de marzo de 2016 con oficio N° P-02656 se devuelve el expediente al juzgado de origen</li> </ul>
<b>Numero de Proceso</b>	<b>41001233300020130037700</b>
<b>Última Actuación Registrada por la Asesoría Jurídica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ el 2 de abril de 2014 subió al Despacho con las contestaciones de la demanda de FONADE y el SENA y sin pronunciamiento de la demandante sobre las excepciones propuestas.</li> </ul>
<b>Última Actuación Registrada por la Rama Judicial:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ 04 de septiembre de 2014 folio suscrito por la demandante allegando en 3 folios copia autentica de oficios expedidos por fonade donde la directora del convenio fondo emprender se ratifica en la decisión de dar por terminado el contrato de cooperación empresarial firmado entre las partes</li> </ul>



## Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE

	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ 24 de octubre de 2014 se recibe oficio de la Procuraduría 34 judicial ii administrativa, designación como agente especial del ministerio para actuar dentro del proceso. radicado en la oficina judicial el 23-10-2014 en 2 folios.</li> <li>➤ 03 de febrero de 2015 en un folio procedente del fondo financiero de proyectos de desarrollo - Fonade allegando en medio magnético cd antecedentes administrativos del contrato de obra numero 2120043</li> </ul>
<b>Numero de Proceso</b>	<b>13001233100020120051600</b>
<b>Última Actuación Registrada por la Asesoría Jurídica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Septiembre 2014, se está corriendo el traslado a los demandados.</li> </ul>
<b>Última Actuación Registrada por la Rama Judicial:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ 27 de octubre de 2015 recepción de poder FONADE</li> <li>➤ 05 de noviembre de 2015 memorial al Despacho</li> </ul>

De acuerdo a lo expuesto, se evidencia que al no encontrarse todas las actuaciones judiciales registradas en la base de datos de la Asesoría jurídica, existe falta de seguimiento por parte de esta Dependencia lo que puede conllevar a confusiones e inexactitudes frente al estado y las actuaciones procesales que se están llevando a cabo.

### RESPUESTA ASESORÍA JURÍDICA

La Asesoría Jurídica mediante memorando No. 20161100168283 del 07 de julio de 2016, frente a esta observación, indico:

*“... En el sistema de información de la rama judicial se reportan todas las actuaciones judiciales, llámense de trámite o de sustanciación. No obstante, para los fines pertinentes der la Asesoría jurídica, solo resultan relevantes las actuaciones que dan impulso al proceso, por lo que al comparar la base de datos de esta dependencia con el sistema de gestión Siglo XXI, es dable encontrar que en este último hay muchas actuaciones que no son reportadas en la base de datos de Fonade, en la que únicamente se encuentran las actuaciones que, efectivamente, tienen carácter de impulso procesal.*

*Aunado a lo anterior, es del caso aclarar que los informes entregados por los apoderados externos son presentados mes vencido, por lo que si en el interregno de cada mes se surten actuaciones, las mismas serán de conocimiento de esta asesoría al momento de que se entregue el mencionado informe, salvo que el apoderado considere pertinente informar sobre una actuación en particular previo a la entrega del mismo.*

*Finalmente se advierte que la información que debe ser reportada por los apoderados ya había sido objeto de discusión y unificación, en la que se señaló de manera expresa cuales son las etapas que deben ser objeto de reporte por parte de los apoderados, actuaciones que se encuentran plenamente relacionados en el cuadro de base de datos...”*



## Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE

### ANALISIS DE LA ASESORÍA DE CONTROL INTERNO

Una vez analizada por la ACI, la respuesta de la Asesoría Jurídica, esta observación se **MANTIENE**, dado que en el cuadro base de datos suministrado, se presentó el criterio “*Registro de Actuaciones Adelantadas dentro del proceso*”, en el diligenciamiento de esta casilla, se incorporaron por parte de la Asesoría Jurídica **todas** las actuaciones de los procesos judiciales, tanto de trámite como de sustanciación, como se dejó evidenciado en el presente informe, por lo que se sugiere fijar criterios claros sobre las actuaciones que se ingresen en la base de datos de seguimiento a los procesos judiciales de la Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta que existen de manera expresa cuales son las etapas que deben ser objeto de reporte por parte de los apoderados.

De igual manera, la Asesoría de Control Interno sugiere considerar las fechas de entrega de los informes de los apoderados externos, ya que la Asesoría Jurídica, es el Área de la Entidad que debe estar informada sobre la situación actual de los procesos judiciales y de efectuar su correspondiente seguimiento.

### 7.4 EFICACIA DE LOS CONTROLES IMPLEMENTADOS PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS JUDICIALES

En la presente Auditoria, se seleccionó para la valoración de la eficacia de los controles implementados para el seguimiento de los procesos judiciales los siguientes riesgos:

- Riesgo RGJUR11 “Menores ingresos por recuperaciones para la Entidad, debido a la pérdida de derechos ante la omisión o inoportunidad en la adopción de acciones jurídicas, por causa de demores en la comunicación a la Asesoría Jurídica de los casos por parte de las áreas de trabajo.
- Riesgo RGJUR13 “*Gastos judiciales o menores ingresos para la Entidad, debido a la pérdida de derechos ante la omisión, falta de oportunidad o improcedencia de las acciones jurídicas por causa de faltas en la gestión de los procesos judiciales por parte de la Asesoría Jurídica*”.

De la valoración de los controles la cual se presenta mediante Anexo No. 1 al presente informe, se concluye:

Infectividad en los siguientes controles:

- CTRGJUR019 relacionado la “*Capacitación en prevención del daño antijurídico*”
- CTRGJUR012 correspondiente a el “*Seguimiento de la Asesoría Jurídica al trámite de solicitudes relacionadas con el estado del proceso*”,

Deficiencias en los siguientes Controles:

- CTRGJUR011 relacionado con el “*Control de Procesos Judiciales*”
- CTRGJUR028 correspondiente a “*Revisión trimestral y de manera selectiva 10 procesos en la base de datos de procesos de la Asesoría Jurídica*”

La infectividad y las deficiencias de los controles anteriormente indicados, se debe a falencias presentadas en cuanto a la documentación del control y su periodicidad.



## Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE

### RESPUESTA ASESORÍA JURÍDICA

La Asesoría Jurídica mediante memorando No. 20161100168283 del 07 de julio de 2016, frente a esta observación manifestó:

*“.....Se observa en el informe el Riesgo RGJUR11 que señala:*

*Nótese de tal observación que la causa de las omisiones en adoptar acciones judiciales es imputable a las “demoras en la comunicación a la Asesoría Jurídica”, circunstancia que releva a esta Asesoría de tal señalamiento, dado que el mismo se refiere a otras áreas, que tienen el deber de informar de manera oportuna a la asesoría jurídica para que esta realice el correspondiente estudio del caso y defina si es o no procedente iniciar las acciones pertinentes.*

*Frente al Riesgo RGJUR13, para esta Asesoría no es de recibo que se manifiesten pérdidas por falta de gestión jurídica, dado que, por el contrario, en cada proceso los abogados tanto internos como externos han sido diligentes y cumplidores de su gestión jurídica. En este sentido, sería del caso puntualizar tal afirmación para poder establecer de qué se trata la falta de gestión en los procesos judiciales.*

*Para soportar la diligencia y gestión por parte de esta Asesoría resulta pertinente referirse al Informe de Gestión de la Asesoría Jurídica correspondiente al mes de abril de dos mil quince (2015), hasta el mes de junio de dos mil dieciséis (2016), que da cuenta de la gestión llevada a cabo por esta asesoría.*

*Señala el informe lo concerniente a la “Capacitación en prevención del daño antijurídico”. Al respecto, se han llevado a cabo las respectivas capacitaciones relacionadas con prevención del daño antijurídico, de conformidad con el plan anual de gestión de la Asesoría Jurídica. Inclusive, para tal fin se ha gestionado la asistencia de importantes conferencistas en la materia y cada uno de los abogados internos ha realizado charlas y capacitaciones en este sentido.*

*La deficiencia identificada CTRGJUR012 se refiere al “Seguimiento de la Asesoría Jurídica al trámite de solicitudes relacionadas con el estado del proceso”. Al respecto cabe indicar que frente a cada solicitud de información tanto interna como externa, esta Asesoría procede de manera inmediata a otorgar tal información. No obstante, se solicita indicar de manera puntual cual información no se ha dado de manera oportuna para realizar los ajustes necesarios.....”.*

### ANÁLISIS DE LA ASESORÍA DE CONTROL INTERNO

Una vez analizada por la ACI, la respuesta de la Asesoría Jurídica, esta observación se **MANTIENE**, dado que Control Interno no fue la encargada de identificar los riesgos y los controles de la Asesoría Jurídica, estos riesgos y controles fueron identificados por el Área Auditada, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Riesgos Operativos, numeral 7.4.1, que expresa:

*“.....La identificación de los riesgos operativos en los procesos es responsabilidad de los dueños de proceso en conjunto con sus equipos de trabajo. En esta etapa cuentan con el apoyo y asesoría del Área de Planeación y Gestión de Riesgos.....”.*

De acuerdo a la Identificación de los riesgos y controles por la Asesoría Jurídica, la Asesoría de Control Interno evaluó la efectividad de los controles, la cual obra en la presente auditoría, en donde sugiere examinar la falta de documentación y periodicidad de los mismos.



## Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE

### 7.5 SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN GENERADOS POR LOS INFORMES DE AUDITORÍAS ANTERIORES, INFORMES DE ÓRGANOS DE CONTROL E INFORMES DE LA REVISORÍA FISCAL

#### 7.5.1 PLAN DE ACCIÓN GENERADO POR EL INFORME DE LA AUDITORÍA INTERNA VIGENCIA 2015

De acuerdo al Plan de Acción establecido en la Auditoría vigencia 2015, las No conformidades, observaciones y/o recomendaciones fueron cumplidas por la Asesoría Jurídica, sin embargo la observación relacionada con el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado e-kogui tiene fecha para su cumplimiento hasta el 15 de julio del año en curso, teniendo en cuenta la solicitud de reformulación realizada por la Asesoría Jurídica mediante memorando No. 20161110071143 del 16 de marzo de 2016.

#### 7.5.2 PLANES DE MEJORAMIENTO DE ÓRGANOS DE CONTROL

Con ocasión de la Auditoría de la Contraloría General de la República, la Asesoría Jurídica, generó Plan de mejoramiento, como se muestra a saber:

Descripción hallazgo	Acción correctiva	Descripción de las Metas	Fecha iniciación Metas	Fecha terminación Metas	Porcentaje de Avance físico de ejecución de las metas	Puntaje Logrado por las metas (Poi)	Responsable
Hallazgo No. 16. Reporte Provisión Procesos Judiciales Se encontró que la información reportada a la Contraloría General de la República a través del aplicativo SIRECI Formulario 389 F9 "Relación de Procesos Judiciales", no corresponde a la realidad contable de la entidad por cuanto el valor informado difiere del valor establecido técnicamente y registrado en los Estados financieros.	Verificar que el reporte que se envía sobre los procesos judiciales al SIRECI, corresponda a lo reportado y conciliado con el área de contabilidad y presupuesto a 31 de diciembre.	Verificación reporte	31/01/2015	28/02/2015	100%	4,00	Olga Virginia Alzate, Coordinador de Procesos Judiciales
H8 Oportunidad análisis procedencia Acción de Repetición: Se evidenció falta de oportunidad por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial para el análisis de la procedencia o no de la acción de	Ejecutar mayores controles y seguimientos de los estudios que debe hacer el Comité de Conciliación, para que las decisiones sobre la procedencia de las acciones de	Requerir bimensualmente información a las Áreas de Pagaduría y Contabilidad, para llevar un control y registro de los pagos que	2015/09/01	2016/07/31	40%	19,08	Asesoría Jurídica - Alfredo Gabriel Aaron



## Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE

Descripción hallazgo	Acción correctiva	Descripción de las Metas	Fecha iniciación Metas	Fecha terminación Metas	Porcentaje de Avance físico de ejecución de las metas	Puntaje Logrado por las metas (Poi)	Responsable
repetición dentro de los seis (6) meses siguientes al pago total de la condena.	repetición, se adopten dentro de los seis (6) meses de que trata el artículo 26 del Decreto 1716 de 2009.	FONADE haya efectuado por sentencias y conciliaciones.					
H8 Oportunidad análisis procedencia Acción de Repetición: Se evidenció falta de oportunidad por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial para el análisis de la procedencia o no de la acción de repetición dentro de los seis (6) meses siguientes al pago total de la condena.	Ejecutar mayores controles y seguimientos de los estudios que debe hacer el Comité de Conciliación, para que las decisiones sobre la procedencia de las acciones de repetición, se adopten dentro de los seis (6) meses de que trata el artículo 26 del Decreto 1716 de 2009.	Solicitar al ordenador del gasto del rubro de sentencias y conciliaciones (Subgerente Financiero o a quien se delegue), para que remita cada seis (6) meses los soportes de los pagos efectuados por concepto de sentencias y conciliaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 1716 de 2009.	2015/09/01	2016/07/31	50%	23,86	Asesoría Jurídica - Alfredo Gabriel Aaron
H8 Oportunidad análisis procedencia Acción de Repetición: Se evidenció falta de oportunidad por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial para el análisis de la procedencia o no de la acción de repetición dentro de los seis (6) meses siguientes al pago total de la condena.	Ejecutar mayores controles y seguimientos de los estudios que debe hacer el Comité de Conciliación, para que las decisiones sobre la procedencia de las acciones de repetición, se adopten dentro de los seis (6) meses de que trata el artículo 26 del Decreto 1716 de 2009.	Informar Bimensualmente al Comité de Conciliación sobre las condenas y conciliaciones que haya pagado la Entidad y cuáles de éstas se encuentran pendientes de estudio de acciones de repetición, para que el Comité verifique la procedencia o improcedencia de las acciones.	2015/09/01	2016/07/31	20%	9,54	Asesoría Jurídica - Alfredo Gabriel Aaron



## Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE

Descripción hallazgo	Acción correctiva	Descripción de las Metas	Fecha iniciación Metas	Fecha terminación Metas	Porcentaje de Avance físico de ejecución de las metas	Puntaje Logrado por las metas (Poi)	Responsable
H9-9 (D) Revelación y Provisión de Contingencias - Sanción de la DIAN: El Balance General con corte 31 de diciembre de 2014, no registra contablemente la provisión de contingencias probables por \$22.250 millones, equivalente al 50% de la sanción impuesta por la DIAN mediante la Resolución No. 900.227 del 18 de junio del 2014.	Informar semestralmente al área de contabilidad, la apertura y cierre de procesos judiciales y administrativos sancionatorios, las provisiones pasivos y activos contingentes de los procesos judiciales y administrativos sancionatorios.	Informar semestralmente al área de contabilidad, la apertura y cierre de procesos judiciales y administrativos sancionatorios, las provisiones pasivos y activos contingentes de los procesos judiciales y administrativos sancionatorios.	2015/09/01	2016/07/31	50%	23,86	Asesoría Jurídica - Ana Milena Cabrera Moncayo

Conforme al cuadro anterior, se encuentra que el hallazgo relacionado con el reporte de procesos judiciales en el aplicativo de la Contraloría – SIRECI se calificó con un 100%, no obstante se encuentran pendientes de cumplimiento el hallazgo relacionado con la Acciones de Repetición y Provisión de contingencias cuyo vencimiento es hasta el 31 de julio de 2016.

### 7.5.3 INFORME DE LA REVISORÍA FISCAL RESPECTO DE LA GESTION DE LA ASESORIA JURIDICA DURANTE LA VIGENCIA 2015

La Revisoría Fiscal presentó informe, mediante memorando No. 20164300294012 del 02 de mayo de 2016, sobre la gestión de la Asesoría Jurídica durante la vigencia 2015, indicando las siguientes observaciones:

- Se presentan apoderados en la información suministrada por la Asesoría Jurídica que no tienen procesos judiciales a su cargo.
- Se presentan apoderados judiciales que tienen procesos a cargo que no se encuentran en la información suministrada por la Asesoría Jurídica.
- Confusión en la asignación de procesos judiciales a los abogados ya que lo que se encuentra en la información suministrada por la Asesoría Jurídica no corresponde con lo que tiene a cargo el abogado.
- Se presentan apoderados que no suministran respuesta sobre el proceso judicial que tienen a su cargo.
- Se presentan diferencias entre el valor de las pretensiones comunicadas por el apoderado del proceso y la información suministrada por la Asesoría Jurídica.



## Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE

- Diferencia en la calificación confirmada por los apoderados con la confirmada por la Asesoría Jurídica
- Diferencias en los números de los procesos judiciales.
- Falta de diligenciamiento de los apoderados de los procesos judiciales del “Formulario para la calificación de la contingencia”.
- Dificultad de los apoderados de los procesos en el acceso a las evidencias probatorias de los hechos de la demanda.
- Diferencia entre el registro contable de los procesos con la información suministrada por la Asesoría Jurídica.

Frente a las observaciones realizadas, la Asesoría Jurídica presentó respuesta mediante memorando No. 20161100138471 del 25 de mayo de 2016, en donde se comprometen a revisar y buscar las mejoras pertinentes con respecto a las observaciones presentadas, entre otras, implementando un procedimiento interno para el reporte de las provisiones contables.

En visita in situ a la Revisoría Fiscal, la Auditora a cargo indicó que de acuerdo a las respuestas remitidas por la Asesoría Jurídica, las observaciones se mantienen, por lo cual para la próxima auditoría, de la vigencia 2016, la Revisoría Fiscal realizará la verificación de las acciones de mejora frente a las observaciones efectuadas, dado que la Revisoría no requiere que se formule por la Asesoría Jurídica como tal, un Plan de Acción.

**La Asesoría Jurídica mediante memorando No. 20161100168283 del 07 de julio de 2016, respondió el Informe Preliminar, cuyas respuestas y su correspondiente análisis por la Asesoría de Control Interno obran en el presente informe.**

**Sin embargo, dado que la Asesoría Jurídica solicitó la mesa de trabajo ya vencido el término para su realización, esta Asesoría efectuó una reunión para comentar y aclarar las dudas frente a las observaciones del Informe Preliminar, el día 12 de julio de 2016, con el Dr. Jon Jairo Salazar Gonzalez, el Dr. Juan David Marín y el Dr. Juan Andres Alviz.**

### **8. CONFORMIDADES, NO CONFORMIDADES, OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES**

#### **8.1 CONFORMIDADES**

- En los procesos judiciales Auditados, se evidenció el cumplimiento de la normatividad aplicable a las acciones contractuales, invocando para la defensa de la Entidad la legalidad requerida, conforme al trámite procesal establecido por los Despachos Judiciales.
- De la muestra tomada de procesos judiciales se evidencia que se respondieron y gestionaron las etapas procesales en el tiempo establecido en la ley, permitiendo así continuar con su trámite normal.



## Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE

- Se evidenció que la Asesoría Jurídica, cuenta con herramientas que le permiten gestionar los procesos judiciales, tales como los informes de cada apoderado y una carpeta física que incluye la documentación relacionada con cada proceso judicial, la cual se encuentra igualmente digitalizada y se puede consultar por el sistema de ORFEO.

### 8.2 OBSERVACIONES

- Debilidades en el seguimiento que hace la Asesoría Jurídica a los procesos judiciales dado que no se incluyen por la Asesoría Jurídica las últimas actuaciones emitidas por los Despachos Judiciales en la base de datos, que se utiliza como medio para realizar el seguimiento a los mismos, así mismo se presentan falencias en el ingreso de información por la Asesoría Jurídica debido al no diligenciamiento de los datos referentes al demandante/demandado, estas debilidades conllevan a confusiones e inexactitudes frente a las etapas procesales que se están llevando a cabo y no permiten realizar un seguimiento cuidadoso a la Asesoría Jurídica.
- Inconsistencias presentadas en cuanto a las fechas de inicio de las acciones judiciales, dado que no coinciden las fechas de la contestación de la demanda descritas en la base de datos de la Asesoría Jurídica con las fechas reportadas por la Rama judicial y con las fechas de las contestaciones de demandas que obran en las carpetas de los procesos judiciales, demostrándose que la labor a cargo de la Asesoría Jurídica presenta deficiencias ya que desconoce la información real sobre el inicio de las acciones procesales en la que la Entidad es demandante o demandada lo que puede generar inconvenientes frente a los datos contemplados en el desarrollo del proceso judicial.

### 8.3 RECOMENDACIONES

- Verificar continuamente por parte del abogado de la Asesoría Jurídica, las actuaciones procesales (página web de la rama judicial, informes de los apoderados externos e internos, información de Despachos Judiciales) registrando cada una de ellas en la base de datos, con el fin de evidenciar el seguimiento que se realiza a las mismas, por esta Área.
- Examinar, de acuerdo a la evaluación de la efectividad de los controles, descrita en el Anexo No. 1 del informe, la falta de documentación y la periodicidad de los mismos, causas que generan que los controles: CTRGJUR019 y CTRGJUR012, sean Inefectivos y los controles: CTRGJUR011 y CTRGJUR028 sean deficientes.
- 

Elaboró:

Revisó:

Aprobó:

**(Original Firmado)**

**(Original Firmado)**

**(Original Firmado)**

**SONIA A. LOBO M**  
Auditor- Control Interno

**ADRIANA MARÍA OCAMPO L.**  
Líder Auditorías SGC – SCI

**LUIS E. HERNÁNDEZ LEÓN.**  
Asesor de Control Interno

### ANEXO 1. CONTROLES IMPLEMENTADOS PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS JUDICIALES

Código del Riesgo	Nombre del Riesgo	Código del control	Nombre del control	1. Tipo de control	2. Forma de ejecución	3. Documentado	4. Soportes de ejecución	5. Frecuencia de aplicación del control	6. El control previene/mitiga el riesgo	Evaluación de la Efectividad del Control
RGJUR11	Menores ingresos por recuperaciones para la Entidad, debido a la pérdida de derechos ante la omisión o inoportunidad en la adopción de acciones jurídicas, por causa de demoras en la comunicación a la Asesoría Jurídica de los casos por parte de las áreas de trabajo.	CTRGJUR019	Capacitación en prevención del daño antijurídico	Preventivo	Manual / Visual	Sin documentar	Se generan y se conservan los soportes	Esporádico	Parcialmente	Inefectivo
		CTRGJUR025	Solicitud de inicio de acciones judiciales	Preventivo	Manual / Visual	Formalmente documentado	Se generan y se conservan los soportes	Continuo	Parcialmente	Eficiente
RGJUR13	Gastos judiciales o menores ingresos para la Entidad, debido a la pérdida de derechos ante la omisión, falta de oportunidad o improcedencia de las acciones jurídicas, por causa de fallas en la gestión de los procesos judiciales por parte de la Asesoría Jurídica	CTRGJUR011	Control de Procesos Judiciales	Preventivo	Manual / Visual	Sin documentar	Se generan y se conservan los soportes	Continuo	Parcialmente	Con deficiencias
		CTRGJUR012	Seguimiento de la Asesoría Jurídica al trámite de solicitudes relacionadas con el estado del proceso.	Preventivo	Manual / Visual	Sin documentar	No se generan soportes	Periódico	Parcialmente	Inefectivo
		CTRGJUR028	Revisión trimestral y de manera selectiva 10 procesos en la base de datos de procesos de la Asesoría Jurídica	Preventivo	Manual / Visual	Sin documentar	Se generan y se conservan los soportes	Periódico	Parcialmente	Con deficiencias
		CTRGJUR029	monitoreo lupa	Preventivo	Semi automático	Sin documentar	Se generan y se conservan los soportes	Continuo	Parcialmente	Eficiente